



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 08-2022-MDCE/A

Ciudad Eten, 13 de diciembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;

VISTO:

Informe N°049-2022-MDCE-AC-MDCE de fecha 02 de diciembre del 2022 emitido por el Administrador del Cementerio Santa María Magdalena, Informe N° 462-2022-MDCE-GM-GERSEMGA de fecha 07 de diciembre del 2022 emitido por la Encargada de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Informe N° 91-2022-MDCE-GM-OGAJ de fecha 12 de diciembre del 2022 emitido por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica,y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, teniendo en cuenta lo plasmado en la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305- Art. 194, concordado con el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativos y de administración.

Que, el inciso 43.4 del artículo 43° de la Ley de Procedimientos Administrativo General – Ley N°27444, señala: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento"

Que, en la Ordenanza Municipal N°08-2022-MDCE de fecha 01 de agosto del 2022, Reglamento Interno de Funcionamiento del Cementerio Municipal "Santa María Magdalena" Ciudad Eten, en su art 7 señala que: "La Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental fijara los derechos de las sepulturas y servicios que se presten en el cementerio", Previo acto resolutivo.

Que, mediante INFORME N°049-2022-MDCE-AC-MDCE de fecha 02 de diciembre del 2022 emitido por el Administrador del Cementerio Santa María Magdalena, en el que remite la propuesta de costos de cesión de uso de nichos del pabellón de 160 nichos del cementerio Santa María Magdalena.

Que, mediante Informe N° 462-2022-MDCE-GM-GERSEMGA de fecha 07 de diciembre del 2022 emitido por la Encargada de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, en el que solicita opinión legal para sustentar ante la continuidad del proceso a la propuesta de dichos costos para cesión de uso de nichos del pabellón de 160 nichos del cementerio Santa María Magdalena.

Que, mediante Informe N° 91-2022-MDCE-GM-OGAJ de fecha 12 de diciembre del 2022 emitido por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica en el que aprueba el precio base de los costos para traslado de restos de nichos caídos conforme el traslado de restos óseos, así mismo indico que se apruebe el decreto correspondiente dando la aprobación del tarifario de costos para cesión en uso de nichos.

Estando a lo expuesto y lo dispuesto en el Art. 20 inc.6) de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR los costos de la sesión de uso del pabellón de 160 nichos del osario municipal en el cementerio Santa María Magdalena de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DE CESION DE USO DE NICHOS PARA TRASLADOS DE RESTOS OSESOS	
4° 5° 6° PISO	S/.300.00
1° 2° 3° PISO	S/.350.00

COSTOS DE CESION DE USO DE NICHOS PARA TRASLADO DE CUERPOS, INHUMACIONES DE NIÑOS Y OTROS.	
4° 5° 6° PISO	S/.600.00
1° 2° 3° PISO	S/.650.00



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales Gestión Ambiental y demás Órganos y Unidades Orgánicas competente el cumplimiento del presente decreto.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación, al Encargado de Imagen Institucional la difusión y al Responsable de Tecnología de la Información y Comunicaciones publicación de la presente Decreto de Alcaldía el portal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, www.munieten.gob.pe.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

